

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE AMPLIACIÓN DE COLEGIO EN VIANA.

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE VIANA

DIRECCION: C/ARBOLILLOS, Nº15

POBLACION: 31230, VIANA (NAVARRA)

 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE NAVARRA EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA NAVARRA	EXP N2025A1045	FECHA DATA 07/11/2025
	CSV I3278D3EBD2	Verificable en www.coavn.org/verificacion www.coavn.org/verificacion egiaztagarria
VISADO BISATUA		

INDICE GENERAL DEL PROYECTO

DOCUMENTO N.º 1 MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Objeto.
- 3.- Análisis de la modificación.
- 4.- Conclusión.

	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS Y ARQUITECTAS EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA NAVARRA	VISADO BISATUA	CSV I3278D3EBD2	EXP N2025A1045	FECHA DATA 07/11/2025
				Verificable en www.coavn.org/verificacion www.coavn.org/verificacion egiaztagarria	

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA



COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS
Y ARQUITECTAS
EUSKAL HERRIKO
ARKITEKTEN
ELKARGO OFIZIALA

NAVARRA

COAVN

13278D3EBD2

EXP

N2025A1045

FECHA DATA

07/11/2025

VISADO
BISATUA

Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion

1.- ANTECEDENTES.

El edificio principal del Colegio Público de Viana dispone actualmente de una superficie construida total de 4.281,61 m², distribuida en cuatro plantas, con una ocupación prevista de 350 personas, según el proyecto de actividad original aprobado.

La actuación proyectada consiste en una ampliación del edificio existente mediante la construcción de un nuevo volumen de 278 m² construidos, distribuidos en dos plantas, con una ocupación máxima prevista de 76 personas por planta.

El uso previsto para la ampliación es docente, consistente en la incorporación de dos nuevas aulas por planta, con los espacios de comunicación necesarios (ampliación de pasillo).

2.- OBJETO.

El presente informe tiene por objeto justificar que la actuación proyectada no constituye una modificación sustancial de la actividad existente, en los términos establecidos por la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y su desarrollo reglamentario mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

3.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN.

3.1.- Naturaleza de la ampliación.

La ampliación proyectada mantiene el mismo uso principal (centro docente público de educación infantil y primaria) y las mismas condiciones funcionales que el edificio original. No se incorporan nuevas actividades clasificadas ni usos susceptibles de generar impactos ambientales adicionales.

3.2.- Incremento de la superficie y ocupación.

La ampliación supone un incremento de superficie del 6,5 % respecto a la superficie total construida del conjunto (278 m² sobre 4.281,61 m²).

La ocupación teórica se incrementa en 152 personas (76 por planta), lo que representa un aumento máximo del 43 % respecto a la ocupación prevista en el proyecto original.

3.3.- Instalaciones y servicios.

- Electricidad: se ha previsto únicamente la potencia necesaria para iluminación, fuerza y funcionamiento de dos recuperadores de calor destinados a la ventilación de las nuevas aulas.

- Calefacción y ventilación: se aprovecha la generación térmica existente, sin ampliación de potencia en sala de calderas. La ventilación de las nuevas aulas se realiza de forma mecánica con recuperador de calor.

- Abastecimiento y saneamiento: los vertidos y consumos asociados a las nuevas aulas son de la misma naturaleza y magnitud que los del edificio actual.

- Residuos: los residuos producidos son los propios de la actividad docente, sin incremento significativo ni cambio de tipología.

EXP	N2025A1045	FECHA DATA	07/11/2025
CSV	I3278D3EBB2	Verificable en www.cobv.org/verificacion	www.cobv.org/verificacion
VISADO BISATUA			
COLEGIO PÚBLICO DE VIANA DE ARQUITECTOS DE LEONARDO EUSKAL HERIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA NAVARRA			

3.4.- Seguridad y evacuación.

El proyecto de ejecución justifica el cumplimiento íntegro del CTE DB SI (Seguridad en caso de incendio) y demás Documentos Básicos del CTE (DB SUA, DB HS, DB HE).

3.5.- Evaluación ambiental.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley Foral 4/2005 y el artículo 79 del Decreto Foral 93/2006, se considera modificación sustancial aquella que suponga:

- Un incremento significativo de la capacidad de producción o de la superficie ocupada.
- Una variación sustancial del proceso o del uso.
- Un aumento apreciable de emisiones, vertidos o residuos.
- Una modificación que implique la necesidad de nuevas medidas correctoras o de seguridad.

En el caso presente, ninguna de estas circunstancias se produce, dado que:

- El incremento de superficie es limitado (6,5 %).
- No hay variación de uso ni de procesos.
- No se generan nuevos focos emisores ni vertidos.
- No se requiere ampliación de instalaciones generales ni medidas correctoras adicionales.
- Se mantiene el cumplimiento del CTE en materia de seguridad, salubridad y eficiencia energética.

Por tanto, la actuación **no supone una modificación sustancial** según la normativa ambiental vigente.

 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS Y ARQUITECTAS EUSKAL-HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA NAVARRA	VISADO BISATUA	EXP 13278D3EBB2 FECHA DATA 07/11/2025
--	-------------------	---

4.- CONCLUSION.

De acuerdo con la Ley Foral 4/2005 y el Decreto Foral 93/2006, así como con los criterios técnicos aplicados por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se concluye que:

La ampliación de 278 m² en dos plantas destinada a nuevas aulas en el Colegio Público de Viana **no constituye una modificación sustancial de la actividad existente**, al no implicar incremento significativo de la superficie, cambio de uso, ni alteración de los impactos ambientales ni de las condiciones de seguridad del edificio.

Pamplona, noviembre de 2025

El Ingeniero Industrial

Colg. 555



Fdo.: David Gordejuela Gutiérrez

El Ingeniero Industrial

Colg. 1020



Fdo. Javier Gordejuela Gutiérrez

	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE NAVARRA EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA NAVARRA	VISADO BISATUA	EXP N2025A1045
		CSV I3278D3EBD2	FECHA DATA 07/11/2025

Verificable en www.coavn.org/verificacion
www.coavn.org/verificacion egiaztagarria